



**FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO**



CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA FPCUVa

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019/12/S30

A. PODER ADJUDICADOR

1. Administración contratante: FUNDACION PARQUE CIENTIFICO UVa
2. Órgano de contratación: DIRECTOR GENERAL
3. Responsable del contrato: DIRECTORA DE PROYECTOS
4. Dirección del órgano de contratación/ teléfono/fax/ correo electrónico: Edificio UVainnova, Campus universitario Miguel Delibes, Pº Belen, 11, 47011 Valladolid juridico@parquecientifico.uva.es
6. Perfil de contratante: www.parquecientificouva.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del servicio: Contratación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales
2. Nº de expediente: 2019/12/S30
3. Codificación Código CPV 79212300-Servicios de auditoría legal de cuentas.
4. Lotes División en lotes: NO
5. Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
- 6.- Naturaleza jurídica: Privada.
- 7- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- 8.- Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto. Artículo 318 de la LCSP.
- 9.- Contrato reservado: No..

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 21.780,00 euros.
 Importe de licitación: 18.000,00 euros.
 Importe de IVA 21%: 3.780,00 euros.
2. Valor estimado
 El valor estimado del contrato es de 18.000€ IVA excluido
 Importe de prórroga/s (IVA excluido): 0,00 euros.
 Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 euros.
 Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 euros
 Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 euros.
- 3- Financiación , anualidades e imputación de gasto

UNIDAD DE GASTO	EJERCICIO									TOTALES		
	AÑO 2020			AÑO 2021			AÑO 2022			B.I TOTAL	IVA TOTAL	TOTAL
	B.I.	IVA	TOTAL	B.I.	IVA	TOTAL	B.I.	IVA	TOTAL			
UNIDAD GESTION DEL PCUVa	6.000,00	1.260,00	7.260,00	6.000,00	1.260,00	7.260,00	6.000,00	1.260,00	7.260,00	18.000,00	3.780,00	21.780,00

4. Sistema de determinación del precio Tanto alzado a la totalidad del contrato.
5. Aplicación presupuestaria nº00100003
- 6.- Revisión del precio: No.



D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración del contrato y plazo de ejecución: 3 años, desde la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio que se establezca en el documento de formalización del contrato, hasta 3 años posteriores a la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato, con el objeto de realizar la auditorías de los ejercicios 2019, 2020, y 2021.
- 2.- Prórrogas: No.
- 3.- Plazo de Garantía: No procede

E. GARANTÍAS

- 1.- Garantía provisional: No.
- 2.- Garantía definitiva: Sí. 5% del importe de adjudicación.

F. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- De tipo social: Sí
De tipo medioambiental: Sí
De transparencia y responsabilidad fiscal: Sí

G. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- El contrato admite cesión: No.
El contrato admite subcontratación para prestaciones:
Totales. No
Parciales: No

H. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

- El contrato exige adscripción obligatoria de medios: Sí

I. DATOS DE FACTURACIÓN

Fundación Parque Científico UVA
G47580782
Unidad de gestión PCUVA
Edificio UVAINNOVA, Pº Belen 11, Campus Miguel Delibes, Valladolid 47011
Nº expediente de contratación 2019/12/S30



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES PARA LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 3.- CENTRO, DEPARTAMENTO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CAPITULO II.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 6.- TIPO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7.- CODIFICACIÓN CPV, DIVISIÓN EN LOTES Y NUMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO. .

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

CLÁUSULA 9.- PUBLICIDAD.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍAS.

CLÁUSULA 11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

11.1.- Presupuesto base de licitación

11.2.- Valor estimado

11.3.- Precio del contrato. 1

CLÁUSULA 12.- FINANCIACIÓN, ANUALIDADES E IMPUTACIÓN DE GASTO.

CLÁUSULA 13.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGAS.

CAPITULO III.- LICITACIÓN DEL CONTRATO CLÁUSULA 14.- APTITUD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 15.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

CLÁUSULA 16.- REGISTROS DE LICITADORES.

CLÁUSULA 17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 18.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. .

CAPITULO IV.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN.



CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21.- PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA FPCUVa

CAPITULO V.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO. CLÁUSULA 26.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

CLÁUSULA 27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 29.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN .

CLÁUSULA 30.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

CLÁUSULA 31.- PENALIDADES.

CLÁUSULA 32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 33.- CLAÚSULA DE RESERVA.

CLÁUSULA 34.- PROTECCIÓN DE DATOS.



CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción le será de aplicación las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la LCSP.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por los licitadores de que tienen carácter contractual los siguientes documentos: el documento en el que se formalice el contrato, el presente Pliego de Condiciones del Contrato Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y las condiciones establecidas en las ofertas presentadas respectivamente.

En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones del Contrato Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares sobre los términos y condiciones de las ofertas presentadas. Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la LCSP.

Dado que los actos y decisiones que se dicten en el procedimiento de adjudicación del presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme al apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, éstos podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de un recurso ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, que deberá presentarse en la Fundación Parque científico UVa (en adelante FPCUVa), Edf UVAINNOVA, Pº Belen, 11, 47011 Valladolid, email de contacto: juridico@parquecientifico.uva.es, en el plazo de un mes desde que se haya adoptado el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 párrafo segundo de la LCSP.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el presente contrato, las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 27.1 letra c) de la LCSP.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil para el presente contrato, las controversias que se susciten en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales del apartado anterior, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, de conformidad con el artículo 27.2 letra a) de la LCSP.



CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La FPCUVa se constituye con el carácter de fundación del sector público vinculada institucionalmente a la Universidad de Valladolid, tiene como misión fundamental potenciar la interacción entre la universidad y la sociedad, representada a través de las empresas, entidades públicas y privadas, y administraciones públicas, facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social de éste, mejora y desarrollo que se orientarán también a los ámbitos estatal e internacional., tal y como se establece en el artículo 5 de sus Estatutos.

La FPCUVa forma parte del sector público, conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 3.1 de la LCSP y tiene la consideración de poder adjudicador, sin ostentar el carácter de Administración Pública (PANAP), conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 3.3 de la LCSP.

La FPCUVa, en cumplimiento del artículo 347 de la LCSP, publica toda la información de su actividad contractual en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Además, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, difunde, su “Perfil de Contratante” en <http://www.parquecientificouva.es/presentacion/perfil-del-contratante>

A efectos de notificaciones, la dirección de la FPCUVa es Edf UVAINNOVA , Pº Belen, 11, 47011 Valladolid, y el email de contacto es juridico@parquecientifico.uva.es

El gobierno, la representación y la administración de la FPCUVa corresponden al Patronato, al Consejo Ejecutivo, al Presidente del Patronato de la Fundación y al Director de la Fundación, tal y como se establece en el artículo 12 de sus Estatutos.

El Director de la FPCUVa ejerce como Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 26 de sus Estatutos.

CLÁUSULA 3.- CENTRO, DEPARTAMENTO O UNIDAD DE GESTION ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El centro, departamento o unidad de gestión encargado del seguimiento y ejecución del contrato es el la Unidad de gestión de la FPCUVa.

CLÁUSULA 4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, el Órgano de Contratación ha designado el siguiente responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

Coordinadora del área de gestión de la FPCUVa

Las principales funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista.



- Elaborar, en su caso, un informe de valoración, a solicitud de la Mesa de Contratación, relativo a las ofertas presentadas cuyos criterios de adjudicación son dependientes de un juicio de valor.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones necesarias para el buen desarrollo de los servicios.
- Conformar y aprobar el gasto de las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar las reuniones necesarias para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- Aquellas determinadas por el Órgano de Contratación.

CAPITULO II.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales para la FPCUva.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato, con objeto de garantizar una adecuada ejecución de las actuaciones a desarrollar, es la prestación del servicio de auditoría de cuentas anuales para la FPCUva.

Los trabajos de auditoría se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en las Circulares e Instrucciones aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La FPCUva no puede realizar con sus medios propios el presente servicio a contratar, puesto que debe ser un auditor independiente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) de conformidad con la normativa aplicable.

CLÁUSULA 6.- TIPO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la siguiente calificación:

- Contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP
- Contrato de naturaleza privada, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.
- Contrato no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Su preparación y adjudicación se registrará conforme a lo establecido en el artículo 318 de la LCSP



CLÁUSULA 7.- CODIFICACIÓN CPV, DIVISIÓN EN LOTES Y NUMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO.

La codificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) correspondiente al presente contrato es “79212300- Servicios de auditoría legal de cuentas.”

División en lotes. NO

Justificación de la no división del contrato en lotes:

La FPCUVa considera la no división del contrato en lotes principalmente por considerar que la naturaleza del mismo conlleva la necesidad de centralizar el servicio en un único contratista, al ser más eficiente que el mismo auditor desarrolle la auditoría de cuentas en su totalidad.

El número de expediente asignado al presente contrato es: 2019/S/30. El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante tramitación ordinaria.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través de procedimiento abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP. En este procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

En la adjudicación del presente contrato, se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, en base a la consecución de la mejor relación calidad-precio, que se establecen en la CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del presente Pliego de Condiciones del Contrato Particulares.

- Criterios dependientes de un juicio de valor.
- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

CLÁUSULA 9.- PUBLICIDAD.

La publicidad del presente contrato se realiza conforme a lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP.

El Pliego de Condiciones del Contrato Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas particulares, así como sus respectivos anexos, serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> , dependiente de la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos establecidos en el artículo 347.

Además, se publicará de manera simultánea en el Perfil de Contratante de la FPCUVa <http://www.parquecientificouva.es/presentacion/perfil-del-contratante> al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos, en los términos establecidos en el artículo 63 de la LCSP.



CLÁUSULA 10.- GARANTÍAS.

NO se exige constitución de garantía provisional, para responder del mantenimiento de las ofertas de los respectivos licitadores hasta la adjudicación.

SÍ se exige la constitución de garantía definitiva, conforme al artículo 114 de la LCSP, por un importe del 5% del importe de adjudicación, que podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, para asegurar la correcta ejecución de la prestación por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA 11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

11.1.- Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación, definido conforme al artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido es de 21.780,00 euros (VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS).

El Importe de licitación es de es de 18.000,00 euros (DIECIOCHO MIL EUROS).

El Importe de IVA (21%) es de 3.780 ,00 euros (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS).

El presupuesto base de licitación es adecuado a precios de mercado. Los servicios a realizar se establecen en la CLÁUSULA 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El presupuesto base de licitación se ha determinado, en base a lo establecido en dicha cláusula, con el siguiente desglose, conforme a lo establecido el artículo 100.2 de la LCSP:

Se ha tomado como base para el cálculo de costes el valor real de los contratos similares adjudicados en los ejercicios anteriores en FPCUVa, teniendo en cuenta las características específicas del servicio solicitado y teniendo en consideración los costes directos (personal auditor, costes de suministros, material fungible, utilización de inmovilizado), los costes indirectos (gastos generales de estructura) y el beneficio industrial.

11.2.- Valor estimado.

Se trata de un contrato de servicios por un periodo de 3 años que no considera la posibilidad de prórroga. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de los costes de personal necesario para la ejecución de la prestación, costes indirectos y beneficio.

El Valor Estimado del contrato es de 18.000,00 euros (DIECIOCHO MILL EUROS), con el siguiente desglose, conforme a lo establecido el artículo 101.2 de la LCSP:

El Importe de valor estimado de licitación (IVA excluido) es de 18.000,00 euros (DIECIOCHO MILL EUROS)) que corresponde a la duración del contrato, 3 años.

No se ha contemplado importe referido a prórrogas previstas.

No se ha contemplado importe referido a modificaciones previstas.

No se ha contemplado importe referido a premios o primas pagaderos a los licitadores.

No se ha contemplado importe referido a opciones eventuales.



11.3.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación, y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos y serán por cuenta del adjudicatario, toda clase de tributos, tasas o cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego.

Del mismo modo serán por cuenta del adjudicatario la elaboración y tramitación, ante los organismos que corresponda, de cuantos documentos y autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de las prestaciones objeto del presente pliego.

El precio del contrato deberá incluir todas las prestaciones definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

No se admite revisión de precios durante el plazo de vigencia de este contrato.

CLÁUSULA 12.- FINANCIACIÓN, ANUALIDADES E IMPUTACIÓN DE GASTO.

El contrato se financiará con cargo a los presupuestos anuales respectivos de la FPCUVa, aprobados por el Patronato, según el siguiente cuadro de imputación anual estimado, condicionado a la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio que se establezca en el documento de formalización del contrato:

ANO 2020			ANO 2021			ANO 2022			TOTALES		
B.I.	IVA	TOTAL	B.I.	IVA	TOTAL	B.I.	IVA	TOTAL	B.I.	IVA	TOTAL
6000,00	1260,00	8260,00	6000,00	1260,00	8260,00	6000,00	1260,00	8260,00	18.000,00	3780,00	21780,00

CLÁUSULA 13.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años, desde la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio que se establezca en el documento de formalización del contrato, hasta 3 años posteriores a la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato, con el objeto de realizar las auditorías de los ejercicios 2019, 2020, y 2021, no existiendo la posibilidad de prórroga.

CAPITULO III.- LICITACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

En caso de concurrir a la adjudicación del contrato empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

En caso de concurrir a la adjudicación del contrato empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de la unión de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En caso de producirse una alteración o modificación de la composición de las uniones temporales de empresarios, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación o una vez formalizado el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 69.8 y 69.9 de la LCSP

CLÁUSULA 15.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, conforme al artículo 74 de la LCSP.

Para el presente contrato no será exigible la clasificación del empresario, conforme al artículo 77.1 apartado b) de la LCSP.

Los licitadores deberán encontrarse inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Para el presente contrato, la justificación de la suficiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará de la siguiente manera:

1.- Solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos deberá ser al menos igual o superior a 18.000,00 euros (IVA no incluido):

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, u oficial correspondiente.



A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

2.- Solvencia profesional o técnica:

Para la acreditación de la solvencia profesional o técnica se considerarán como criterios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste; o a falta de este, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deben ser de un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior, a 6.000,00 euros, IVA no incluido.

Tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los del objeto del contrato, la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los códigos CPV (792...), por lo que en la relación de servicios se deberá indicar el código CPV de cada uno.

Dado que el presente contrato es no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En los casos de integración de solvencia con medios externos, se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. El licitador deberá presentar, en caso de resultar adjudicatario, un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

CLÁUSULA 16.- REGISTROS DE LICITADORES.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su caso, acreditará frente a la FPCUVa, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, conforme al artículo 96 de la LCSP.

Las empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por



medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

CLÁUSULA 17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse físicamente o por correo postal (en este caso se remitirá resguardo el mismo día del envío por Correos al email juridico@parquecientifico.uva.es) únicamente en el registro de la unidad de gestión de la FPCUVa, sito en el Edificio UVAINNOVA, campus universitario Miguel Delibes, Pº Belén, 11, 47011 de Valladolid

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el 07 de enero de 2020 a las 14:00 horas,. El último día del plazo vendrá establecido en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, órgano colegiado y competente de la FPCUVa para realizar la valoración de las ofertas y la propuesta de contratación ante el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 18.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar tres sobres de acuerdo con el siguiente contenido:

SOBRE 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de documentación administrativa. Cumplimiento de los requisitos previos.

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- Una declaración responsable realizada mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado por el Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que se encontrará disponible en el expediente de licitación electrónica del presente contrato, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 140 de la LCSP. Para la obtención de este documento deberán tenerse en cuenta las indicaciones contenidas en el Anexo I. Las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con el alcance previsto en el artículo 341 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección electrónica de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento) y autoricen el acceso al ROLECSP.



- Certificado acreditativo de la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en la que conste la fecha de inscripción.
- Una declaración de confidencialidad, conforme al artículo 133 de la LCSP, que contenga un pronunciamiento expreso acerca del carácter confidencial de cada uno de los documentos de carácter administrativo o técnico presentados en su oferta, en su totalidad o parcialmente. Además, esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento o parte del documento declarado como confidencial.
- En el caso de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto del presente contrato, cuando presenten oferta conjunta de licitación, cada uno aportará la documentación exigida en el apartado anterior y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Solo en el caso de que se efectúe a su favor la adjudicación será necesaria la formalización de la unión en escritura pública. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación cuando incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la declaración responsable del DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar su capacidad y solvencia, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias previstas en la normativa aplicable.

SOBRE 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación correspondiente para poder realizar la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, establecidos en la CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Se incluirá necesariamente:

- Una memoria o propuesta técnica de los servicios ofertados firmada por el representante legal donde se valorará la calidad de la oferta desde el punto de vista técnico.

En la memoria o propuesta técnica se especificará e indicará detalladamente la metodología planteada para realizar los servicios de auditoría de cuentas anuales y los recursos humanos que se ponen a disposición del presente contrato. En todo caso, el adjudicatario se compromete a realizar las distintas auditorías anuales con los medios personales y materiales adecuados para tal fin, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la CLÁUSULA 3.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Contrato, que deberán ser debidamente acreditados en caso de resultar adjudicatario. Deberá aportar personal cualificado que estará bajo la responsabilidad del Director de Auditoría, quien deberá designar un interlocutor entre los miembros del equipo auditor, y así deberá indicarse en la memoria o propuesta técnica



Los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, se valorarán en función de los siguientes aspectos:

- a) Trabajos de servicios de auditoría del licitador a cualquier tipo de entidad cuyo importe neto de la cifra de negocios sea superior a 6.000.000 de euros.
- b) Trabajos de servicios de auditoría del licitador a entidades sin fines lucrativos afectadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, cuyos ingresos de las actividades propias sean superiores a 1.000.000 de euros.
- c) Trabajos de servicios de auditoría del licitador a entidades fundaciones universitarias del sector público.

Para realizar la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, el licitador deberá acreditar documentalmente de manera fehaciente el número de trabajos de auditoría realizados como entidad jurídica, con un detalle de cada uno de los ejercicios auditados, el destinatario o entidad auditada y el importe neto de la cifra de negocios, o, en su caso, el importe de los ingresos de actividades propias, de las entidades auditadas.

SOBRE 3: Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirán la documentación correspondiente para poder realizar la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, establecidos en la CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Se incluirá necesariamente:

- La Oferta económica, ajustándose a las siguientes reglas:
- La oferta, debidamente firmada, será formulada conforme al modelo establecido en el Anexo II. La oferta económica se realizará en relación con el objeto de contrato y la duración del mismo (3 años).
 - La oferta económica indicará como partida independiente el importe relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A efectos de comparación de las ofertas económicas solo se tendrá en cuenta el precio ofertado, con exclusión del IVA. En el caso de que no fuera aplicable la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido y fuese de aplicación otro tipo de tributos, se hará constar expresamente en la oferta, en cuyo caso ésta deberá comprender el precio del contrato y el valor del tributo que en su caso corresponda.
 - En la oferta se detallarán, en su caso, toda clase de tributos, tasas o cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego, considerándose incluidos y por cuenta del adjudicatario.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CAPITULO IV.- ADJUDICACION DEL CONTRATO



CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El Mesa de Contratación estará constituido, para el presente contrato por:

- La directora del área de proyectos
- La coordinadora del área de gestión
- La responsable del departamento de contabilidad

La Mesa de Contratación podrá recabar todos los informes de carácter técnico, jurídico o de cualquier índole que considere más adecuados para efectuar la valoración de las ofertas y realizar la propuesta de contratación.

Al funcionamiento y composición de la Mesa no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, dado el carácter de poder adjudicador no Administración Pública de la FPCUVa

CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La evaluación de las propuestas recibidas se ajustará a las siguientes ponderaciones y criterios de valoración.

A) CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 40 puntos.

Elaboración de una memoria o propuesta técnica de los servicios ofertados firmada por el representante legal donde se valorará la calidad de la oferta desde el punto de vista técnico, hasta 40 puntos:

- a) Trabajos de servicios de auditoría del licitador a cualquier tipo de entidad cuyo importe neto de la cifra de negocios sea superior a 6.000.000 de euros, hasta 10 puntos.
- b) Trabajos de servicios de auditoría del licitador a entidades sin fines lucrativos afectadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, cuyos ingresos de las actividades propias sean superiores a 1.000.000 de euros, hasta 10 puntos.
- c) Trabajos de servicios de auditoría del licitador a entidades fundaciones universitarias del sector público, hasta 20 puntos.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: hasta 60 puntos.

Oferta económica: hasta 60 puntos.

Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$P_i = P_{max} \times [B_i / B_{max}]$ siendo:

P_i = Puntuación de la oferta i .

P_{max} = Puntuación máxima otorgada al criterio de oferta económica, 60 puntos.

B_i = Porcentaje de baja de cada licitador sobre el Presupuesto base de licitación, siendo $B_i = 1 - [O_i / P_{licitación}]$

B_{max} = Porcentaje de baja máximo, con un valor de 0,25.



O_i = Oferta del licitador i .

Plicitación = Importe del presupuesto base de licitación para los servicios ordinarios.

Por cada unidad de % de baja se obtendrán 2,4 puntos hasta un máximo de 60 puntos.

En la fórmula se tendrá en cuenta el presupuesto base de licitación excluido el IVA, es decir, el Importe de licitación, y el precio ofertado excluido el IVA.

Oferta en presunción de anormalidad

Se considerarán, en principio, ofertas en presunción de anormalidad, con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En este caso, el licitador que hubiera incurrido presuntamente en una oferta con valores anormales o desproporcionados, obtendrá como puntuación máxima la correspondiente a una oferta que fuese inferior en un 10% a la media aritmética calculada de las ofertas.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En este caso, el licitador que hubiera incurrido presuntamente en una oferta con valores anormales o desproporcionados, obtendrá como puntuación máxima la correspondiente a una oferta que fuese inferior en un 10% a la media aritmética calculada de las ofertas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta con una baja superior a un 25% sobre el presupuesto base de licitación. Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa solicitará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y debe ser rechazada, o, por el contrario, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. En ese caso, la Mesa solicitará al licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado.

CLÁUSULA 21.- PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se deberá constituir la Mesa de contratación, que se convocará en un plazo máximo de 10 días desde el día siguiente a la



fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas, para realizar el siguiente procedimiento de apertura de las proposiciones:

1.- En primer lugar, se procederá a la apertura del SOBRE 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de documentación administrativa. Cumplimiento de los requisitos previos, y evaluar su contenido.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada dará un plazo de 3 días hábiles al empresario para que los corrija, bajo apercibimiento de exclusión definitiva. Si tal subsanación no se produce en el plazo concedido o el defecto no es subsanable, la Mesa procederá a la exclusión definitiva sin proceder a la apertura del SOBRE 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, ni del SOBRE 3: Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Una vez evaluada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el presente Pliego de Condiciones del Contrato Particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2.- En segundo lugar, se procederá a la apertura del SOBRE 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, y evaluar su contenido.

La puntuación obtenida por los licitadores como consecuencia de la evaluación de sus ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el expediente de licitación electrónico antes de la apertura del SOBRE 3: Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

3.- En tercer lugar, se procederá a la apertura del SOBRE 3: Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y evaluar su contenido.

En la presente contratación la apertura de la oferta económica será en acto público cuya fecha será oportunamente publicitada.

En el caso de detectarse ofertas anormalmente bajas, el plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta, conforme con lo dispuesto el artículo 149.4 de la LCSP será de 3 días hábiles a los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

4.- Una vez valoradas las ofertas, atendiendo a los criterios indicados en la CLÁUSULA 20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, siguiendo el orden de prioridad fijado en este precepto. La documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias previstas en estos criterios de desempate deberá aportarse en el momento en que se produzca el empate.



De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a FPCUVA, mientras no se haya formalizado el correspondiente contrato.

5.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa siguiente:

A) La acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

a) Si fuera un empresario individual se aportará el Documento Nacional de Identidad o aquél que legal o reglamentariamente le sustituya, o fotocopia del mismo.

b) Si fuera una persona jurídica se presentará copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así, sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

B) La acreditativa de la representación del empresario.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar la documentación fehaciente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si el licitador fuera persona jurídica, deberán presentarse los documentos que acrediten la identidad y representación que ostenta la persona que firma la proposición, como muestra de que se encuentra facultada para representar a la licitadora, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.



C) La acreditativa de la suficiente solvencia económica y financiera y técnica, en la forma, términos y a través de los medios indicados en la CLÁUSULA 15.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

D) La acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

a) Obligaciones tributarias:

1. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La certificación no podrá tener una fecha anterior a 6 meses a la fecha de presentación de la oferta.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable. La certificación no podrá tener una fecha anterior a 6 meses a la fecha de presentación de la oferta.

E) La acreditativa de haber constituido garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA 10.- GARANTÍAS del presente Pliego.

F) La acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para la composición del equipo auditor en la CLÁUSULA 3.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES, del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Contrato.



G) Conforme al artículo 122.2 de la LCSP, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta de la FPCUVa.

H) En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentarse, además, la siguiente documentación:

a) El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo III, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

b) La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos sean accesibles de modo gratuito para la FPCUVa, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos. Para ello, deberán aportar la información necesaria para que la Mesa y/o el Órgano de Contratación, pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación establecida en la CLÁUSULA 21.- PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y en el perfil de contratante de la FPCUVa.

CLÁUSULA 23.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA FPCUVa.

Conforme a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación de la FPCUVa podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento con carácter previo a la formalización.



Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por causas debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

En cuanto al desistimiento del procedimiento, éste deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CAPITULO V.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento de carácter privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa la comprobación de requisitos y presentación de la documentación prevista en la CLÁUSULA 21.- PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CAPITULO VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las cláusulas del propio contrato, en el Pliego de Condiciones del Contrato Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación den al contratista los responsables del contrato de la FPCUVa, y en su defecto, del Órgano de Contratación y sus servicios dependientes.

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPCUVa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La FPCUVa determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su realización. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su



caso, a la recuperación del precio satisfecho. La FPCUVa podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la correcta ejecución de la prestación del servicio, incluida la sustitución del personal designado por el contratista. En este sentido, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan dictarse durante la ejecución del mismo. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la CLÁUSULA 31.- PENALIDADES.

El contratista deberá designar bajo la responsabilidad del Director de Auditoría, un interlocutor entre los miembros del equipo auditor, que recibirá directamente las directrices de control y supervisión del servicio que procedan por parte del responsable del contrato de la FPCUVa, y en su defecto, del Órgano de Contratación y sus servicios dependientes.

El contratista conoce y asume de forma expresa que el personal que presta los servicios por cuenta de la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de la misma, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral de ningún tipo entre dicho personal y la FPCUVa

A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato por parte del contratista como personal de la FPCUVa

La FPCUVa podrá exigir al adjudicatario, durante la ejecución de este contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, mediante la presentación mensual de copias de los modelos TC1 y TC2, a efectos de control del personal a su cargo.

Asimismo, podrá exigir la actualización de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando haya vencido su período de validez.

La FPCUVa podrá exigir la sustitución de cualesquiera medios personales o materiales destinados a la prestación del servicio si su resultado o comportamiento no fuera el correcto o si se observara poco cuidado en el desempeño de su cometido, comprometiéndose el contratista a cumplir con tal sustitución. Asimismo, cualquier cambio que pretenda realizar el contratista deberá contar con la aprobación de la FPCUVa.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio o por cualquier otra causa. Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del contrato al cumplirse su plazo de vigencia



CLÁUSULA 26.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El contratista deberá presentar facturas originales, por el importe del precio de adjudicación prorrateado por anualidades (cada factura corresponderá al importe anual de cada auditoría) y con fecha de emisión de factura la correspondiente a la conclusión de cada una de las auditorías anuales, por el total del servicio realizado en cada auditoría anual, incorporando en la factura una descripción detallada del servicio, el código de expediente del presente contrato (2019/12/S30), así como los todos los datos que de acuerdo con la normativa aplicable sea preceptivos hacer constar en la factura.

El pago al contratista se realizará, previa verificación de la correcta ejecución del servicio y conformidad del responsable del contrato, y en su defecto, del director de la FPCUVA, mediante abono por transferencia bancaria en los plazos legalmente previstos.

Los datos que se deberán consignar en factura serán los siguientes:

Fundación Parque Científico UVA.

G-47580782

Edf UVAINNOVA Pº Belén 11, 47011 Valladolid

Servicios de auditoría Anualidad (la que corresponda)

Expte: 2019/12/S30

CLÁUSULA 27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Son condiciones especiales de ejecución para el presente contrato las siguientes:

De tipo social

El contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral, garantizar el respeto a los derechos laborales básicos y pago puntual del salario de los trabajadores y la aplicación de las condiciones salariales derivadas del convenio colectivo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

De tipo medioambiental:

El contratista se obliga a cumplir toda la legislación de carácter medioambiental y sectorial vigente en todo aquello que afecta a las actividades o servicios del presente contrato.

De transparencia y responsabilidad fiscal

El contratista se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato.

Su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a efectos de imposición de penalidades.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No existen modificaciones previstas del presente contrato.



Respecto a modificaciones no previstas, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión

El presente contrato NO admite cesión.

Subcontratación para prestaciones

El presente contrato NO admite subcontratación para prestaciones.

CLÁUSULA 30.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

La ejecución del presente contrato exige la adscripción obligatoria de los recursos establecidos en la CLÁUSULA 3.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Contrato.

CLÁUSULA 31.- PENALIDADES.

El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso será el siguiente:

Se consideran incumplimientos leves los siguientes:

- El retraso, negligencia o descuido en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, que no impidan el cumplimiento parcial o total del servicio y que no pudieran suponer su clasificación como graves.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias y anomalías no imputables al contratista que sean detectadas.

Penalidades por incumplimientos leves:

- Primer incumplimiento: Un apercibimiento de sanción.
- Segundo incumplimiento: Una penalización equivalente al 1 % del importe de adjudicación excluido IVA
- Tercer incumplimiento: Una penalización equivalente al 2 % del importe de adjudicación excluido IVA.

Se consideran incumplimientos graves los siguientes:

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones suscritas, cuando impidan el cumplimiento parcial o total del servicio, así como la comisión de más de tres incumplimientos leves en el transcurso de la prestación del servicio.
- El retraso en el cumplimiento de las condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para la prestación del servicio.
- La desobediencia por parte del contratista de las directrices fijadas por el Responsable del contrato.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



Penalidades por incumplimientos graves:

- La comisión de incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalización equivalente al 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

Se consideran incumplimientos muy graves los siguientes:

- La comisión de más de dos incumplimientos graves en el transcurso de la prestación del servicio.
- El abandono del servicio, sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades, documentación, informes, inspecciones respecto de las realmente desarrolladas.
- Impedir que la FPCUVa ejerza las funciones de supervisión y control que le son propias.
- Las disposiciones establecidas en la CLÁUSULA 33.- CLAÚSULA DE RESERVA.

Penalidades por incumplimientos muy graves: La comisión de incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalización equivalente al 10 % del importe de adjudicación excluido IVA.

Para todas las penalidades previstas por ejecución defectuosa, cuando la suma de las penalidades supere el porcentaje del 10% del importe de adjudicación excluido el IVA, el Órgano de Contratación podrá optar por la resolución del contrato.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la FPCUVa pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el contratista.

Forma de imposición de penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al Órgano de Contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial o total, deba abonarse al contratista, o en su defecto, sobre la garantía definitiva, en su caso.

CLÁUSULA 32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, que serán aplicables a la FPCUVa.

CLÁUSULA 33.- CLAÚSULA DE RESERVA.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la FPCUVa al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.



El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FPCUVa.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos de FPCUVa, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, tendrán la consideración de incumplimiento de carácter muy grave conforme a la CLÁUSULA 31.- PENALIDADES.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas anteriormente en esta cláusula pudieran derivarse para la FPCUVa, o para terceras personas.

CLÁUSULA 34.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.-Acuerdo de acceso a datos por cuenta de terceros.

En el supuesto de que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implique el acceso de la entidad adjudicataria a datos de carácter personal de los que sea considerada como responsable, o corresponsable, la FPCUVa, el meritado adjudicatario será considerado como "encargado de tratamiento", en los términos establecidos en los artículos 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD); y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Según la citada normativa, la regulación de la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento debe establecerse a través de un contrato o de un acto jurídico similar que los vincule, a lo que se da cumplimiento mediante la presente cláusula.

2. Obligaciones del encargado del tratamiento

2.1.-El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la FPCUVa. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la UE o de los Estados Miembros, el encargado informará de ello inmediatamente a la FPCUVa.



2.2.-Con el objetivo de constatar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se deberá acreditar el cumplimiento de cada uno de los extremos que se citan a continuación, en lo que resulte aplicable al concreto tratamiento de datos, mediante la aportación de los correspondientes certificados o declaraciones responsables, y comunicaciones a la Agencia Española de Protección de Datos o a las autoridades autonómicas con competencia en la materia:

Registro de actividades de tratamiento

El encargado del tratamiento debe contar con un Registro de Actividades de Tratamiento por escrito, conforme establecen los arts. 30 RGPD y 31 LOPDGDD.

Delegado de Protección de Datos.

El encargado del tratamiento debe acreditar, en su caso, el nombramiento de un Delegado de Protección de Datos (arts. 37 RGPD y 34 LOPDGDD).

Evaluación de impacto.

El encargado del tratamiento debe haber realizado la evaluación del impacto en la protección de datos a los efectos de adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y acreditar que su tratamiento es conforme a lo previsto en la normativa de protección de datos personales, en el caso de encontrarse en uno de los supuestos previstos en ella (arts. 35 RGPD y 28 LOPDGDD).

En todo caso, el encargado del tratamiento se compromete a prestar apoyo a la FPCUVa, como responsable del tratamiento, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, al igual que en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Seguridad del tratamiento.

El encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar tanto un nivel de seguridad adecuado al riesgo, así como la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (art. 32 RGPD).

El encargado del tratamiento debe garantizar una seguridad adecuada de los datos personales a los que tenga acceso, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas [arts. 5.1.f) RGPD y 5.1 LOPDGDD].

Igualmente, el encargado del tratamiento debe garantizar la aplicación de medidas de seudonimización y de cifrado de datos personales; disponer de una adecuada capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales y contar con un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará a la FPCUVa, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos



personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Personal empleado.

El encargado del tratamiento debe garantizar que las personas empleadas que tengan acceso a datos de carácter personal de la FPCUVa los tratarán de acuerdo con las obligaciones derivadas de la normativa vigente, habiéndose comprometido a respetar su confidencialidad o quedando sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria o contractual [arts. 28.3.b) y 32.4 RGPD, y art. 5 LOPDGDD].

El encargado del tratamiento debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Transferencias internacionales de datos.

El encargado del tratamiento se compromete a no comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el tratamiento de datos personales.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los sistemas de información y comunicaciones para la



recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Los datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Subcontratación.

No se permite subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado [arts. 28.4 RGPD y 73.I) LOPDGDD]. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la FPCUVa, con una antelación de 7 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Ejercicio de derechos.

El encargado del tratamiento se compromete a asistir a la FPCUVa en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos; A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a la FPCUVa. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Destino de los datos:

El encargado del tratamiento se compromete a devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, o en su caso, a indicación de la FPCUVa, su entrega a un encargado del tratamiento posterior en un formato editable mediante aplicativos comerciales y de uso generalizado.

La devolución comporta el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la



ejecución de la prestación. Una vez finalice la fase de bloqueo los datos deben ser eliminados conforme establece el art. 32 de la LOPDGDD.

Otras obligaciones esenciales del encargado del tratamiento.

Conforme establecen los artículos 122 (apartado 2º) y 202 (apartado 1º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar, además de la finalidad del tratamiento que se determina en el objeto del presente pliego de contratación:

La obligación del contratista, encargado del tratamiento, de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la meritada Ley 9/2017.

La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Existe una obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato de dicha información facilitada en la declaración.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la meritada Ley 9/2017.

Confidencialidad.

La información, datos o especificaciones facilitadas por la FPCUVA al encargado del tratamiento contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El encargado del tratamiento y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la prestación del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FPCUVA.

El encargado del tratamiento y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. En el supuesto de que se produzca el acceso a los datos de carácter personal de forma accidental, el personal de la empresa deberá guardar confidencialidad, absteniéndose de cualquier forma de difusión de los datos de carácter personal a los que haya podido acceder y poniendo esta circunstancia en conocimiento de los servicios técnicos de la FPCUVA.



3.-Responsabilidad del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El encargado del tratamiento indemnizará a la FPCUVa, como responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

La responsabilidad del encargado del tratamiento incluirá, además, el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra el responsable del tratamiento, como resultado del incumplimiento del Encargado del Tratamiento de la normativa y de las obligaciones exigidas en el presente contrato. La indemnización comprenderá, además del importe de la sanción y/o resolución judicial, el de los intereses de demora, costas judiciales y el importe de la defensa del responsable del tratamiento en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

4.-Controles y auditorías.

La FPCUVa, como responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. Por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

Valladolid, a 16 de diciembre de 2019

D. ENRIQUE BAEYENS LAZARO

DIRECTOR DE LA FPCUVa

ORGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA OBTENER EL DEUC

Los pasos a realizar para obtener el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

1.- Descargar en su ordenador el documento xml que se encuentra publicado en el perfil del contratante de la FPCUVa en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para ello deberá acceder al enlace de la licitación objeto del presente contrato.

2.- Acceda al documento PLIEGO, una vez abierto encontrará el documento identificado como "DEUC".

Se abrirá el documento xml en su navegador.

Deberá guardar este archivo en su ordenador (en función del tipo de navegador, deberá ir a "archivo" y "guardar como")

3- Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Se mostrará la siguiente pantalla:

The screenshot shows the 'Servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC' interface. At the top, there is a navigation bar with the European Commission logo and the title 'Servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC'. Below this is a breadcrumb trail: 'Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación'. A progress bar indicates the current step: 'Inicio' (highlighted), 'Procedimiento', 'Exclusión', 'Selección', and 'Finalización'. The main content area is titled 'Bienvenido al servicio DEUC' and contains an information icon and a paragraph explaining the DEUC document. Below this, there is a question '¿Quién es usted?' with three radio button options: 'Soy un poder adjudicador', 'Soy una entidad adjudicadora', and 'Soy un operador económico'. At the bottom, there are three buttons: 'Previo', 'Cancelar', and 'Siguiente'.

4.- A la pregunta ¿Quién es usted? Deberá seleccionar "Soy un operador económico"



¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

5.- A la pregunta ¿Qué desea Hacer? Deberá seleccionar “importar un DEUC”

¿Quién es usted? ⓘ

- Soy un poder adjudicador ⓘ
- Soy un operador económico ⓘ

¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC ⓘ
- Fundir dos DEUC ⓘ
- Create response ⓘ

6.- Al seleccionar la opción “importar un DEUC” aparecerá la opción de cargar el documento xml que había descargado usted en su ordenador anteriormente (apartado 1 de estas instrucciones)

Deberá clicar en el botón “examinar” y seleccionar el archivo xml que guardó en su momento en su ordenador. Ver ejemplo:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
espd-request.pdf	12/11/2018 13:59	Documento Adob...	94
espd-request.xml	12/11/2018 13:59	Archivo XML	166
README.txt	12/11/2018 13:59	Documento de tex...	1

7.- Al seleccionar el archivo correspondiente, aparecerá una nueva pregunta: ¿De dónde es usted?”. Deberá seleccionar el país. Una vez seleccionado el país clique en el botón “siguiente”.

8.- Complimentar el DEUC en su totalidad.

Los licitadores podrán obtener directrices para complimentar el formulario a través de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, consultable mediante el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3392>

- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.



- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....en representación de la empresa..... con N.I.F., con poder suficiente para formalizar el correspondiente documento, se compromete, caso de resultar adjudicatario, a realizar la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales para la Fundación Parque Científico UVa, por un importe de:

Importe global total del contrato:

Servicios de auditoría de cuentas anuales para la FPCUVA	LICITACION	PRECIO OFERTA LICITADOR		
	IMPORTE LICITACIÓN (excluido IVA)	PRECIO OFERTADO (excluido IVA)	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL (con IVA)
	36.000,00€			

En la oferta se detallarán, en su caso, toda clase de tributos, tasas o cualquier otro gasto que se derive de la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego, considerándose incluidos y por cuenta del adjudicatario.

De acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones del Contrato Particulares y Condiciones Técnicas Particulares que rigen el referido contrato, aceptando expresamente el contenido de las mismas.

(Lugar, fecha, firma representante legal y sello de la empresa)



ANEXO III:

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación de la prestación de los servicios de auditoría de cuentas anuales para la Fundación Parque científico UVa, convocada por la Fundación Parque científico UVa

Se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-
-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En Valladolid, a..... de..... de.....

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

* Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.